

DEFINICIONES BÁSICAS PARA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ HOJA N° 1

Para la correcta interpretación de los términos contenidos en el articulado del Acuerdo adóptese las siguientes definiciones generales:

ACABADOS: Conjunto de materiales aplicados a muros interiores, exteriores, fachadas, pisos y cielos rasos con fines estéticos, acústicos, aislantes, térmicos y/o decorativos.

ACCIÓN URBANÍSTICA: La función pública del ordenamiento del territorio municipal se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referidas las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Ejemplo; clasificar el territorio en el suelo urbano, rural y de expansión urbana.

ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Son los procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Plan de Ordenamiento y deben quedar explícitas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley 388/97. Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles.

ACOMETIDAS: Conjunto de instalaciones de infraestructura (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, telefónicas) que van desde la red de distribución o recolección primaria o secundaria de propiedad municipal o empresa de servicio correspondiente a la caja de distribución, contador o cámara de propiedad privada o empalme.

ADECUACIÓN: Reforma locativa o remodelación interna que mantiene las características del inmueble, conserva el uso y el área de la edificación. Para los sectores con tratamientos de conservación, también se define como la obra tendiente a hacer viable una estructura para un determinado uso, sea este principal, compatible o complementario, garantizando la permanencia del inmueble original, la conservación de sus características tipológicas, morfológicas y estructurales, de sus valores arquitectónicos, índices de ocupación y demás elementos auténticos, ya sea porque lo exige la autoridad competente o porque lo requiere el interesado.

ADICIÓN: Extensión o aumento en el área y/o altura de una edificación.

ADOQUÍN: Pieza prefabricada en serie que puede ser de piedra labrada o de otro material en forma de prisma rectangular o poligonal y que se usa como pavimento o empedrado.

AFECTACIÓN: ACCIÓN POR LA CUAL SE DESTINA UN TERRENO PARA OBRAS PÚBLICAS O DE INTERÉS AMBIENTAL O SOCIAL. Son todos los retiros obligados de rondas de Quebradas, de ríos, de redes de alta tensión, de redes de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario y las vías requeridas por el sector, como también las zonas ambientales de protección específica que se requieren respetar en un predio, cuando se pretenda construir o urbanizar.

AGRUPACIÓN: Es el desarrollo Urbanístico – Arquitectónico compuesto por tres (3) o más unidades de un mismo uso y sus complementarios, integrado en su totalidad por áreas de propiedad y su privado-comunal, o de la combinación de áreas de uso y propiedad individual.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 2

AISLAMIENTO LATERAL: Es la distancia horizontal comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio.

AISLAMIENTO POSTERIOR: Es la distancia horizontal comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.

ALERO: Parte de la cubierta que sobresale del plano de la fachada, sostenida generalmente por canes o canesillos.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Es el número de pisos permitidos, tomada desde el nivel medio por el frente principal del predio, partiendo del nivel de andén, mantenido en forma constante sobre el nivel natural del terreno.

ALTURA DE PISO: Es la distancia vertical entre el piso fino hasta el cielo raso.

AMOBLAMIENTO URBANO: Conjunto de elementos tales como bancas, postes de alumbrado, fuentes, carteleras, buzones de correo, pasamanos, señalización semáforos, cabinas telefónicas, recipientes para basuras, jardineras, kioscos, paraderos, casetas, estrados, fuentes de agua, monumentos y similares que contribuyen a la comodidad, esparcimiento, bienestar y seguridad de los ciudadanos.

AMPLIACIÓN: Es la adición en área y volumen a una edificación ya sea en forma horizontal o vertical y se caracteriza porque se conserva el carácter y el uso de la edificación.

ANCHO DEL LOTE: Es la distancia horizontal entre los linderos laterales del lote cuando éstos son paralelos. Cuando los linderos laterales no son paralelos, es la distancia entre dichos linderos, medida a lo largo de la normal de la bisectriz del ángulo formado por la intersección de los linderos y trazada por el punto medio de la parte de la bisectriz, comprendida entre la línea de demarcación y el lindero del lote.

ANCHO DE LA VÍA: Es la suma de los anchos de calzadas, separador central, andenes y zonas verdes que existen entre dos paramentos sin incluir antejardines. Es la distancia de la zona de uso público tomada entre las líneas de demarcación.

ANDÉN: Es la superficie lateral de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel.

ANTEJARDÍN: Área libre de un lote, comprendida entre la línea de paramento exterior de la edificación y la línea que delimita la zona pública.

ANTENAS ESPECIALES: Son las instalaciones de estaciones terrenas destinadas exclusivamente a la recepción de señales incidentales de televisión y/o radioaficionados.

ÁREA BRUTA URBANIZABLE: Es la que corresponde al total del globo de terreno por desarrollar.

ÁREA CONSTRUIDA: Es la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas duras sin cubrir o techar.

ÁREA CUBIERTA: Es la proyección del total de la edificación techada, sobre un plano horizontal.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 3

ÁREA DE CESIÓN: Es la parte del predio que todo urbanizador entrega al Municipio por medio de escritura pública para proveer circulación vehicular y peatonal, recreación y servicios a los habitantes del sector.

ÁREA DE LOTE: Es la proyección horizontal de la superficie de un predio comprendido entre sus linderos.

ÁREAS DESARROLLADAS: Son los terrenos urbanizados o en proceso de urbanización, edificados o no, localizados dentro del suelo urbano.

ÁREA DE TRATAMIENTO ESPECIAL: Es aquella que por sus condiciones físicas sociales o económicas son indispensables de la estructura urbana o ambiental.

ÁREA LIBRE: Es la superficie resultante del lote al descontar el área ocupada.

ÁREA NETA URBANIZABLE: Es la resultante de descontar del área bruta, las áreas correspondientes a afectaciones.

ÁREA NO EDIFICABLE: Son todos los predios afectados por restricciones físicas o de zonificación.

ÁREA SIN DESARROLLAR: Son terrenos no urbanizados, ni edificados comprendidos dentro de los límites del suelo urbano.

ÁREA TOTAL: Corresponde a la superficie global existente en el predio.

ÁREA ÚTIL: Es la resultante de restarle el área neta urbanizable, al área de las vías locales principales, las zonas verdes y comunales de cesión.

ÁREA O ZONA VERDE: Es el espacio abierto empradizado de uso público, comunal o privado, destinado a la recreación y ambientación.

ÁREA O ZONA COMUNAL: Es aquella destinada para la ubicación de los servicios comunitarios necesarios para el bienestar de sus habitantes, los cuales se agrupan de acuerdo con sus funciones, ornamentación y control ambiental.

AZOTEA: Es la cubierta dura horizontal de una edificación y a la cual se puede acceder.

BAHÍA: Área adyacente a la calzada cuyo fin principal es el de servir de estacionamiento o parqueo transitorio de vehículos.

BAJANTE: Elemento de construcción destinado a conducir las aguas lluvias o negras de la parte superior de las edificaciones al subsuelo.

BALCÓN: Es la parte cubierta o no de una edificación que sobresale a la fachada.

BANCO DE TIERRAS: Son unidades administrativas que funcionan previa creación por acuerdo de los concejos municipales, con la naturaleza de establecimientos públicos, cuyo objeto consiste en la adquisición de tierras para desarrollar planes de vivienda de interés social, la preservación del patrimonio arquitectónico, la constitución de zonas de reserva para el crecimiento futuro de los municipios, la provisión de espacios públicos urbanos, la

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 4

legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos urbanos ubicados en sectores de alto riesgo, la rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de integración o readaptación de tierras. Los municipios pueden adquirir por enajenación voluntaria, cesión gratuita, expropiación o extinción del dominio.

BANQUEO: Todo retiro o extracción de tierra que tenga como propósito fundamental la adecuación o nivelación de un lote.

BOSQUE SECUNDARIO: Se ha desarrollado después de una destrucción del bosque inicial, existe una menor diversidad biológica. A pesar de esto los bosques conservan la estratificación de la vegetación, el estrato superior esta compuesto por árboles de 8 a 25 metros, el estrato medio compuesto por arbustos de 2 a 8 metros y el estrato inferior formado por especies de menos de 2 metros de altura, producto de la regeneración natural, hierbas.

BUITRÓN: Conducto cerrado con el fin de instalar redes generales de servicios de electricidad, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, teléfonos o como ventilación y/o iluminación de servicios.

CAJA DE INSPECCIÓN: Construcción sanitaria hecha en el subsuelo, con el fin de recoger las aguas negras de una edificación.

CALZADA: Es la superficie de rodamiento de la vía pública destinada al tránsito de vehículos, delimitada por sardineles o bordes exteriores de andenes.

CAMBIO DE USO: es la modificación normativa que permite destinar los inmuebles de una zona o subzona geoeconómica homogénea o de una morfología homogénea a un uso diferente. (Decreto 1599/98).

CAN: Cabeza de viga de techo que carga en el muro y sobresale al exterior para sostener la corona de la cornisa, conformando el alero.

CANECILLO: Madero en voladizo que soporta un alero o un balcón. En ocasiones es labrado.

CENTRO COMERCIAL: Es el conjunto de locales ubicados dentro de una misma edificación, en los cuales se cumple la actividad de comercio, de bienes y servicios.

CENTRO HISTÓRICO: Zona delimitada con el propósito de preservarla, mediante normas urbanas y arquitectónicas especiales, orientadas a proteger sus monumentos, sus valores arquitectónicos, artísticos o su estructura urbana.

CESIÓN OBLIGATORIA: Es la enajenación gratuita de tierras en favor del Municipio de Puerto Boyacá, que se da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar.

CESIÓN DE ZONAS: La transferencia de dominio al municipio, a título gratuito que hace el urbanizador de las zonas destinadas al uso público o al equipamiento comunal público.

CERTIFICADO HILOS Y NIVELES: Documento en el cual se delimitan y ubican las líneas de construcción.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 5

COMPENSACIÓN URBANÍSTICA: Es el equilibrio de igualdad entre cargas y beneficios de las actuaciones urbanísticas.

COMUNA: División administrativa del área urbana del territorio del Municipio, creada por Acuerdo del Concejo Municipal y conformada por barrios con características físico-espaciales y socio-culturales homogéneas, con fines de mejora de la prestación de servicios y de asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

CONJUNTO O AGRUPACIÓN: Desarrollo compuesto por tres o más unidades de diferentes usos compatibles, integrado en su totalidad por áreas de propiedad y uso privado comunal o de la combinación de áreas de uso y propiedad comunal y áreas de uso y propiedad individual

CONJUNTO CERRADO: Es el que presenta cerramientos físicos de su área con vigilancia y controles que solo permiten el acceso y libre disfrute de sus edificaciones y áreas libres a sus respectivos propietarios, residentes o empleados.

CONSTRUCCIÓN: Es la estructura o recinto con carácter temporal o permanente:

CONSTRUCCIÓN CLANDESTINA: Es aquella que ha sido levantada sin la autorización previa de la Secretaría de Planeación Municipal, por persona particular o urbanizador pirata.

CASETA: Construcción provisional y temporal hecha en madera u otro material.

CERRAMIENTO: Serie de elementos verticales que se usan para cerrar o delimitar un lote o una vía.

CIMIENTO: Parte estructural de una edificación encargada de repartir las cargas uniformemente al terreno.

CLARABOYA: Elemento de construcción que permite el paso de la luz y que n ubica en las cubiertas o pisos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Técnica de categorización del suelo en las clases o tipos taxativamente fijados por la Ley en razón a los únicos y distintos destinos urbanísticos básicos.

CORREGIMIENTO: División administrativa de la zona rural del territorio del municipio, creada por Acuerdo del Concejo Municipal y conformada por veredas con características socio-culturales tradicionales, con fines de mejora de la prestación de servicios y de asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

COTA: Distancia demarcada entre dos puntos de un plano o terreno.

COTA NEGRA: Es el nivel de un punto cualquiera del terreno en su estado inicial.

COTA ROJA: Es el nivel de un punto cualquiera del terreno basado en el proyecto o en la realización del movimiento de tierra.

CUADRA: Uno de los lados de cualquier manzana por donde se presentan fachadas y accesos de las edificaciones respectivas.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 6

CULATA: Parte exterior de una edificación, sin vanos ni ventanas sobre una propiedad colindante.

CUNETAS: Zanja o canal que se construye al lado de una vía para la evacuación de las aguas lluvias.

DELINEACIÓN URBANA: Es la información que la entidad competente suministra a solicitud de un interesado sobre las normas urbanísticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas que afectan a un determinado predio. La vigencia de la delineación urbana será determinada por la autoridad competente, conforme a las normas urbanas vigentes.

DENSIDAD: Relación existente entre el área a habitar y entre el número de habitantes.

DEMOLICIÓN: Proceso por el cual se derriba una edificación existente o parte de ella por razones de seguridad, salubridad o decisión administrativa.

DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN: Comprende las acciones encaminadas a la construcción de edificios, su ampliación, adecuación o remodelación.

DESCAPOTE O LIMPIEZA: Obras que se efectúan con el propósito de retirar todos los materiales de carácter orgánico y/o inorgánico.
Acuerdo No. 004 de 1.997

EDIFICACIÓN: Estructura cerrada total o parcialmente por muros o placas metálicas o de madera que posee además divisiones interiores, cubiertas y alberga personas, animales y objetos.

EDIFICACIONES GEMELAS: Aquellas semejantes situadas en lotes contiguos, separadas lateralmente entre sí y que poseen la misma estructura.

EDIFICACIONES APAREADAS: Aquellas edificaciones ubicadas en lotes contiguos adosados en la medianería y con aislamiento en los otros dos costados.

EDIFICACIONES CONTIGUAS: Conjunto de construcciones adosadas lateralmente por sus dos costados.

EDIFICACIONES EN SERIE: Son las agrupaciones de vivienda u otro uso, en la cual se adopta un modelo de solución arquitectónica y constructiva que se repite en varios lotes.

EJE EN MEDIANERÍA: Es la línea que pasa por el lindero o centro del muro que es común a dos propiedades o lotes.

EJE DE VÍA: Línea longitudinal que divide dos porciones iguales de una calzada.

EJES DE TRATAMIENTO: Corresponde a vías arterias del plan vial o vías locales principales que atraviesan áreas o zonas de actividad y que independientemente de ser o no límites entre ellas, o entre sectores diferenciados de un mismo tratamiento, requieren de un manejo propio, ya sean para consolidarlas como ejes de actividad dentro del sector, o para preservarlas como corredores de circulación metropolitana.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ Hoja N° 7

ENCLAVE: Cualquier área de terreno completamente rodeado de otro distinto.

ENERGÍA GEOTÉRMICA: Una fuente de energía renovable que se encuentra al perforar orificios dentro de la tierra en busca de calor natural. El agua se bombea hacia abajo, bajo presión y regresa caliente. Se utiliza para la calefacción doméstica local o para precalentar el agua para vapor. También se conoce como energía de rocas calientes.

ENERGÍA EÓLICA: Es la que Utiliza el régimen de vientos para mover molinos que extraen energía con el fin de poner en funcionamiento bombas de agua o turbinas eléctricas. Es una buena alternativa para la generación energética del futuro.

ENERGÍA RENOVABLE: Energía del viento, las olas, las mareas, el sol y especialmente de los productos cultivados (biomasa) la contribución de las fuentes de energía renovable a la generación de electricidad seguramente crecerá, pero hasta el momento está relativamente subdesarrollada.

ENERGÍA SOLAR: Energía de los rayos solares, puede ser convertida para producir electricidad y para suministrar calor al agua y al aire.

EQUIPAMIENTO: Conjunto de instalaciones físicas y áreas necesarias para el buen funcionamiento de una actividad común en beneficio de la población que las utiliza.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO: Es el conjunto de áreas libres, edificaciones o construcciones de uso restringido de una comunidad que suplen o complementan las necesidades de un desarrollo.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO: Es el conjunto de áreas libres o construidas que son objeto de cesión al Municipio y de uso de la comunidad urbana.

ESPACIO HABITABLE: Área destinada a la ocupación permanente o transitoria por una o varias personas y en la cual se satisfacen las necesidades físicas y humanas.

ESPACIO PÚBLICO: Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses privados.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: Comprenden aquellos establecimientos mayoristas y minoristas dedicados a vender al Público en general, para consumo productivo y uso personal o doméstico productos sin transformación, nuevos o usados. Son establecimientos comerciales las tiendas, estaciones de gasolinas, almacenes, puestos de ventas, etc. Los establecimientos comerciales que realizan ventas a los usuarios industriales o institucionales también quedan incluidos.

ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS: Se incluyen las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, transporte de carga, transporte aéreo, empresas de correo y telégrafo, establecimientos bancarios, compañías de seguros, oficinas del gobierno (Fuerzas armadas, policía o Dependencias Oficiales en general), servicios médicos y odontológicos, salas de espectáculos públicos, talleres de reparación, lavanderías, parqueaderos, etc.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 8

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Son instituciones que se organizan administrativa y académicamente para impartir enseñanza.

ESTACIONAMIENTO: Es el lugar público o privado destinado al aparcamiento de uno o más vehículos automotores.

ESTRUCTURA: Elementos constructivos encargados de recibir y transmitir las cargas de las edificaciones a las fundaciones de la misma.

ESTRUCTURA URBANA: Conjunto de elementos que sirven de soporte físico a las actividades ciudadanas.

FACHADA: Es el alzado de una construcción que da sobre una cualquiera de sus lados o aislamientos.

FRENTE DE CUADRA CONSOLIDADO: Es el lado de una manzana que se ha construido en un 60% o más de su longitud.

FONDO DEL LOTE: Cociente que resulta de dividir el área del lote entre su ancho, también se define como la medida entre la línea de demarcación y el lindero posterior del lote.

FUERZA MAYOR: Cargas imposibles de prever en cuanto a magnitud y tiempo en que se origina, capaces de generar destrucciones en una edificación, Ejemplo: Fuerza Sísmica, eólica, etc.

HABILITACIÓN: Como instrumento de la transformación urbana, es el conjunto de acciones adelantadas oficiosamente por la administración para dotar a las áreas urbanas, consideradas de desarrollo incompleto, y que han sido legalizadas, como espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, de una infraestructura vial y e servicios públicos apropiados y, en general, de las obras que garanticen la aptitud de las estructuras.

IMPACTO: Modificación y alteración positiva o negativa de los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, históricos o culturales de la ciudad, ocasionada por la acción e intervención del hombre o de la naturaleza, en el ámbito cultural o del medio social.

IMPACTO SOCIAL: Las molestias de tipo socio-económico generadas por el funcionamiento o desarrollo de una actividad urbana.

IMPACTO AMBIENTAL: Es el grado de contaminación generada por el funcionamiento o desarrollo de una actividad urbana.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (i.C.): Es el cociente de dividir el área total máxima permitida a construir y el área total neta privada del predio sobre el que se construye. También será igual al producto del índice de ocupación (%) por el número de plantas de la edificación. Se define así mismo, como la relación entre el área construida de la edificación y el área de suelo del predio objeto de la construcción.

ÍNDICE DE OCUPACIÓN (i.O.): Porcentaje máximo de suelo neto de cada predio, descontadas las cesiones públicas, que puede ser ocupado por la edificación en planta de suelo y subsuelo. Se expresa en % del suelo de propiedad privada dentro del cual puede

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 9

elevantse (o hacerse subterránea) la edificación y sus cuerpos o fracciones. Se define así mismo, como la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción.

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD (i.E.): Es el área edificable neta ($E \text{ m}^2$) de edificación por cada metro cuadrado de área neta o bruta de un predio ($S_n \text{ m}^2$ s) expresándose en m^2/m^2 s, y que, indicativa y numéricamente, equivale al número de plantas del edificio que pueden construirse sobre cada metro cuadrado, supuesto un índice de ocupación del 100% (i. E. = $2.4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ s es como si se pudiesen construir 2.4 plantas sobre la totalidad del lote, aunque en realidad fueran 4 alturas, pero con un i.O del 60%).

INFRAESTRUCTURA: Conjunto de obras que dotan a una urbanización o parcelación de los servicios básicos.

INSTALACIÓN DOMICILIARIA: Conexión que va desde la red principal del servicio público domiciliario hasta la caja de salida de una edificación.

LICENCIA: Es el acto administrativo por el cual la entidad competente autoriza la construcción o demolición de edificaciones y la urbanización o parcelación de predios en las áreas urbanas, suburbanas o rurales con base en las normas urbanísticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas vigentes.

LINDERO: Línea común que separa o delimita dos (2) predios.

LÍNEA DE DEMARCACIÓN: Lindero entre un lote y el área de uso público.

LOTE: Espacio de terreno que carecen de construcción alguna. Se excluyen los parques y áreas recreacionales. Área de terreno sin identificar de un predio.

LOTEO: División geométrica de un globo de terreno para efectos de urbanización.

MANZANA: Globo de terreno rodeado por vías que puede ser subdividido en lotes.

MANZANA CONSOLIDADA: Es aquella que está construida en un 60% o más, respecto de su área total.

MEJORAMIENTO: Incremento en la calidad urbanística, ambiental o arquitectónica, en inmuebles, estructuras y espacios urbanos.

MODIFICACIÓN: Proceso por medio del cual se generan variaciones substanciales a una edificación, tales como: cambio de uso, paramentos de tipo estructural y subdivisión de vivienda (Sin implicar aumento de área).

MURO MEDIANERO: Es un elemento constructivo que separa dos (2) edificaciones.

NOMENCLATURA: Es la identificación alfanumérica de un predio o urbanización amarrado a la red vial de la ciudad.

NORMA: Conjunto de medidas y disposiciones generales o especiales que regulan o encausan el desarrollo de una ciudad o un sector de ella.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ Hoja N° 10

OBRAS DE URBANIZACIÓN: Obras cuyo fin es dotar de infraestructura de servicios un globo de terreno con el fin de prestar servicios de vivienda y circulación vial.

OCHAVA: Recorte diagonal de una esquina cuyo fin principal es obtener mayor visibilidad.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita la fachada de un inmueble sobre un área pública o privada.

PARAMENTO DE CONSTRUCCIÓN: Es la distancia referida del eje de la vía al sitio determinado para una construcción de conformidad con las normas del sector.

PARAMENTO OFICIAL: Es el paramento que se especifica en la licencia de construcción.

PARCELAR: Dividir un terreno de mayor extensión, suburbano o rural dotándolo de infraestructura de servicios.

PARQUEADERO: Sitio para el parqueo de vehículos, ubicado en el interior o exterior de una construcción.

PASACALLE: Aviso temporal elevado que cruza una vía en forma transversal.

PATIO: Espacio descubierto de una edificación destinado a proporcionar iluminación y ventilación natural a la misma.

PAVIMENTO: Capa de rodadura de la calzada de una vía peatonal y/o vehicular.

PENDIENTE: Es la inclinación de una vía, corriente de agua, canal o terreno natural, expresada en un tanto por ciento (%), por mil (1.000.00) o en grados.

PERALTE: Inclinación transversal de una calzada, con el propósito de contrarrestar la fuerza centrífuga que sobre el vehículo se ejerce en las curvas.

PERFIL DE VÍA: Proyección horizontal y vertical del eje y demás elementos de una vía.

PERMISO: Es el acto administrativo por el cual, la entidad competente autoriza la ampliación, modificación, adecuación y reparación de edificaciones localizadas en las áreas urbanas, suburbanas o rurales con base en las normas y especificaciones técnicas vigentes.

La entidad competente establecerá las definiciones de ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición, de acuerdo a las normas vigentes.

PERÍMETRO URBANO: Es la poligonal que delimita las áreas urbanas de la ciudad, para la cual se establecen normas específicas, buscando un ordenamiento territorial de la vivienda, de los servicios públicos, de la red vial, de los servicios sociales permitiendo satisfacer adecuadamente a la comunidad que allí habita.

PERÍMETRO SUBURBANO: Es la poligonal regular o irregular que delimita las áreas suburbanas que rodean la ciudad y que podrán o no, ser utilizadas para su crecimiento a mediano o largo plazo o preservarse como áreas suburbanas de protección y/o de reserva ambiental.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 11

PERÍMETRO DE SERVICIOS O SANITARIO: Es la delimitación de la zona urbana de la ciudad que incluye las áreas urbanizadas y a urbanizar dotadas de la infraestructura básica, en las cuales todos los predios tienen disponibilidad inmediata de los servicios públicos: agua potable, alcantarillado, aseo y energía.

PLUSVALÍA: Es el incremento al valor de un inmueble que se afecta por la realización de una obra municipal o distrital.

PREVENCIÓN: Conjunto de medidas orientadas a mitigar, mejorar y controlar el deterioro en inmuebles y estructuras, que tengan valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, sociales, históricos, artísticos y culturales.

PRIMERA PLANTA: Corresponde al piso primero de una edificación tomado a partir del nivel de la vía y adyacente a aquella.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Es el diseño definitivo y de representación gráfica, mediante planos arquitectónicos y en un terreno previamente urbanizado, de conformidad con las normas arquitectónicas vigentes.

PROYECTO DE PARCELACIÓN: Es el planteamiento general del desarrollo de un globo de terreno suburbano o rural donde el parcelador propone obras para dotarlo de servicios públicos, infraestructura, vías y cesiones de uso público y comunitarias de conformidad con las normas de parcelación vigentes.

PROYECTO URBANÍSTICO: Es el planteamiento general del desarrollo de un globo de terreno urbano, localizado dentro del Perímetro de servicios, donde el urbanizador propone obras para dotarlo de servicios públicos, infraestructura, vías y cesiones de uso público y comunitarias, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes.

RADIO DE GIRO: Proyección que delimita el sardinel en una intersección de acuerdo con las vías que allí confluyen.

RAMPA: Superficie inclinada para circulación vehicular o peatonal que une dos o más niveles.

RASTROJO: Vegetación herbácea o leñosa que crece por regeneración natural, en un terreno despojado de su cobertura vegetal o dejado sin cultivo por un tiempo. El rastrojo permite al suelo acumular e incorporar nutrientes para los cultivos que se establezcan cuando se le dé uso comercial al terreno.

RASTROJO ALTO: Estas zonas están en una etapa de sucesión, su estratificación incluye árboles en el estrato superior de 7 a 10 metros, compuesto por especies de rápido crecimiento como balso, yarumo y otras. El estrato medio con arbustos de 2 a 7 metros, lo constituye la regeneración natural de balso. El estrato inferior compuesto por regeneración natural de algunas especies herbáceas y platanillas. Ocupan un área de (*j*)7.1086950 Has, un perímetro de 655,7236 Km., lo cual representa un porcentaje del área total del municipio de 13,38525 %.

RECICLAJE: Tratamiento de recuperación de materias primas a partir de desperdicios, residuos o desechos de todo género, para ser reutilizado en los mismos u otros usos. Esta labor tiene gran importancia en el cuidado del ambiente y conservación de recursos

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 12

naturales, ya que representa una posibilidad interesante de reutilización de materiales, con la siguiente repercusión en los procesos económicos.

RECURSOS NATURALES: Aquellos elementos de la naturaleza, como agua, suelo, aire y seres vivos e inertes, que en concepto y por experiencia de los seres humanos, son valiosos para la satisfacción de algunas de sus necesidades.

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES: Son los recursos que no son susceptibles de renovación, regeneración o recuperación, en lapsos menores a varios miles o millones de años, puesto que se han formado en la tierra en largos períodos geológicos. En este grupo se encuentran los minerales, los combustibles nucleares y los llamados combustibles fósiles (hidrocarburos como el petróleo, gas natural y carbón mineral)

RECURSOS NATURALES RENOVABLES: Son aquellos que tienen la capacidad de regenerarse por procesos naturales y que puedan, también ser mantenidos o incrementados por el manejo que el hombre haga de ellos. A este tipo de recursos pertenece el agua, el suelo, el aire, la energía en todas sus formas, la biomasa constituida por la flora y la fauna, tanto silvestre como doméstica. A este concepto se asocia el de recurso agotable, ya que la mala utilización del mismo modifica sus características hasta el punto de no ser óptima ni disponible para el uso. Por ejemplo la cantidad de agua potable, se puede agotar así el recurso agua renovable pero de mala calidad.

RED DE DRENAJE: Conjunto de ríos, lagos y arroyos existentes en una cuenca hidrográfica.

REFORESTACIÓN: Establecimiento de plantaciones forestales en un terreno que ha sido desprovisto de la misma.

REFORMA LOCATIVA: Cambios de exteriores o interiores con redistribución parcial de los espacios, sin ocasionar nuevas destinaciones y sin alterar el diseño estructural.

REFORMA SUBSTANCIAL: Proceso dado a una edificación que altera su densidad, diseño estructural o uso.

REGLAMENTACIÓN: Conjunto de normas y disposiciones legales que regulan y controlan el desarrollo general o particular de la ciudad o municipio y su área de influencia o de un área específica.

RELOTEO: Es la modificación geométrica correspondiente a distribución en sectores o áreas de un terreno ya loteado.

RENOVACIÓN URBANA: Es aquel sector desarrollado y considerado como tratamiento de redesarrollo y que requiere por el alto grado de deterioro físico, social y económico, un cambio sustancial de la actividad y sus estructuras para su recuperación.

RELLENO DE SEGURIDAD: Relleno sanitario con características especiales para el confinamiento y aislamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, hasta tanto se desarrollen tecnologías que permitan su disposición final.

REPARACIÓN: Trabajos que tienen por objeto mantener en buenas condiciones de funcionalidad las partes de un inmueble y que no implica cambio de uso ni variaciones en el paramento ni en el área construida.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 13

RELLENO SANITARIO: Es la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de los residuos, cobertura diaria de los mismos, control de los gases y lixiviados y cobertura final.

REPTACIÓN: Movimiento erosivo extremadamente lento de la superficie del suelo y del subsuelo en el sentido de la pendiente, producido por diversas causas.

RESERVA DE FAUNA: Son aquellas áreas que se requieren para el desarrollo de programas experimentales o definitivos de ordenación y manejo de poblaciones de animales silvestres, a fin de asegurar la preservación o producción continua de las especies necesarias al ejercicio de caza o cualquier otra forma de aprovechamiento del recurso.

RESERVA FORESTAL PRODUCTORA: Área boscosa con reconocida capacidad productiva, y con linderos definidos; la cual se destinará al aprovechamiento forestal nacional, mediante planes técnicos.

RESERVA FORESTAL PROTECTORA: Área boscosa con linderos definidos, destinada a la protección de la biodiversidad y de los recursos naturales que la sustentan.

RESIDENTE: Persona que habita un lugar. Fig. se dice del profesional encargado de una determinada obra.

RESIDUOS: Materiales que quedan como inservibles en cualquier trabajo u operación. Se denomina también desperdicios, basura, productos residuales.

RESIDUO LÍQUIDO: Elemento, sustancia o compuesto en estado líquido proveniente de cualquier actividad que pueda afectar al recurso agua, al suelo o al subsuelo en condiciones naturales.

RESIDUO PELIGROSO: Aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radioactivas o reactivas, pueda causar daño directo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo al hombre.

RESIDUO SÓLIDO: Todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas, independientemente de su utilización ulterior.

RESTAURACIÓN: Técnicas y procedimientos mediante los cuales interviene una edificación, con el objeto de preservarlo o recuperar sus valores arquitectónicos y artísticos, con el mayor respeto hacia la materia original y la autenticidad.

RETROCESO: Desplazamiento hacia el interior del lote de una parte o de toda la fachada de la edificación a partir de la línea de construcción desde el primero u otro nivel de piso.

RONDA DE LOS RÍOS: Es un área de reserva ecológica, no edificable, de protección y control ambiental o ecológica, localizada a lo largo de ambos costados de los ríos o quebradas.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 14

RIESGO AMBIENTAL: Posible fuente o circunstancia de peligro o dificultad que pueda ocasionar efectos ambientales negativos.

RUIDO: emisión sonora que por su intensidad, perturba la captación sonora deseada o da la sensación de molestia, aunque permanezca insensible. Puede dañar los órganos auditivos y el organismo a través del sistema nervioso.

SARDINEL: Es el elemento de material durable cuyo borde separa la calzada del andén o del separador de una vía.

SECTOR: Parte de la ciudad que reúne ciertas características de tipo físico, social, económico, cultural que la hacen homogénea.

SEMISÓTANO: En una edificación, es un nivel de construcción o piso, parcialmente subterráneo, en el cual ninguna de las fachadas sobresale más de uno con cincuenta (1,50) metros del nivel del terreno. Esta distancia se contará entre el nivel de acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del terreno en el punto más bajo de corte de la fachada o fachadas emergentes.

SEPARADOR: Faja de terreno utilizada como elemento para dividir dos calzadas de una vía.

SERVICIOS COMUNALES: Ver equipamiento comunal público.

SENDERO: Vía peatonal compuesta por áreas verdes y/o duras.

SERVICIOS PÚBLICOS: Son las instalaciones de infraestructura de servicios indispensables para el desarrollo y funcionamiento normal de la comunidad, atendiendo las necesidades colectivas de higiene, comunicación y seguridad y las necesidades domiciliarias de: alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono y gas.

SÓTANO: Parte de una edificación que está por debajo del nivel de la vía.

SUB-DIVISIÓN: Es la partición material de un predio o lote.

TITULAR DE UNA LICENCIA: De la licencia de construcción y de los permisos los propietarios y poseedores de inmuebles que hubieren adquirido dicha posesión de buena fe. De la licencia de urbanización o parcelación los propietarios de los respectivos inmuebles.

TRATAMIENTOS: Es el conjunto de normas físico-urbanas y rurales que deben aplicarse en un área determinada para definir y/o adecuar su crecimiento físico y sus actividades en su uso e intensidad a la forma y estructura urbana y rural de la ciudad.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: son decisiones administrativas del componente urbano del plan de ordenamiento territorial, por las cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada. Son tratamientos urbanísticos el de conservación, de mejoramiento integral, redesarrollo, renovación, entre otros.

URBANIZACIÓN: Proceso mediante el cual un lote de terreno de cualquier extensión se vincula plenamente a la malla urbana, dotándolo de servicios públicos, de infraestructura

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 15

vial, de zonas libres comunales y/o recreativas y habilitando en él, lotes o sectores específicos para edificaciones que cumplan con las normas de construcción vigentes en el momento de su aprobación.

URBANIZACIÓN EN DESARROLLO: Es aquella cuyas obras están en ejecución, de acuerdo con la licencia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

URBANIZADOR RESPONSABLE: Toda persona natural o jurídica, que, en su propio nombre o en el de propietario de un terreno, directa o indirectamente emprende o ejecuta la división de dicho globo de terreno y lo acondiciona para construcción de edificaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes.

USO: Es la actividad asignada a un terreno o edificación en general o parte de éstos.

USO COMPATIBLE: Es aquél que no perturba ni obstaculiza la actividad o función del uso principal y no ocasiona peligro a la salud, seguridad y tranquilidad pública. Son aquellos usos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Contribuye al mejor funcionamiento del uso principal de un área de actividad.

USOS CONDICIONADOS: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

USO PERMITIDO: Es aquél que puede funcionar en cualquier predio de un área de actividad, independiente del tratamiento a que esté sometida ésta área.

USO PRINCIPAL: Es aquél señalado como uso predominante que establece el carácter asignado a áreas o zonas de actividad. Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

USOS PROHIBIDOS: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

USO MIXTO: Son las actividades afines o compatibles que se le pueden asignar a un lote o edificación sin que se creen impactos negativos en el sector.

VANO: Abertura o espacio en una pared o fachada con el fin de dar iluminación y ventilación.

VALLA PUBLICITARIA: Todo aviso permanente o temporal utilizado como medio de difusión con fines comerciales, artísticos, culturales, cívicos e informativos de interés general.

VECINOS: Son los propietarios, poseedores y tenedores de todos los predios colindantes sin distinción alguna.

VIVIENDA: Es todo alojamiento, cuya función arquitectónica y ambiental principal, es dar albergue en forma adecuada y digna a una familia.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 16

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Son aquellas soluciones de vivienda de carácter especial que por sus características de adquisición y/o adjudicación, se rigen por las normas establecidas por el gobierno nacional, por las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991 y 546 de 1999 y Decretos reglamentarios.

VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN: Es un espacio destinado a vivienda, en proceso de transformación, que esté o no habitada.

VIVIENDA OCUPADA: Es un espacio construido, adaptado o transformado en vivienda y que en el momento de un recuento alberga una o más personas, una o más familias.

VOLADIZO: Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobrepasa la línea de construcción del primer piso, sin apoyos visibles.

SANEAMIENTO AMBIENTAL: Conjunto de disposiciones legales y medidas técnicas encaminadas a controlar, reducir o eliminar la contaminación, con el fin de lograr mejor calidad de vida para los seres vivos y especialmente para el hombre.

SEDIMENTACIÓN: Depósito de materiales arrastrados mecánicamente por el agua o el viento, o que se encuentran disueltos o suspendidos en el agua, y que forman acumulaciones en capas o estratos, ya sea en medios marinos o litorales, de estuario, de agua dulce o eólicos.

SMOG: Mezcla de humo y niebla producida por contaminación del aire, que resulta visible en forma de capas oscuras y se percibe por las vías respiratorias superiores y en los ojos como una sensación de irritación muy molesta.

SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

SUELO DE PROTECCIÓN: Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

SUELO RURAL: Constituye esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

SUELO SUBURBANO: Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el auto-abastecimiento en servicios públicos domiciliarios.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 17

SUELO URBANO: Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificaciones, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Planes de Ordenamiento Territorial.

TALA: Corte o aserrió de los árboles de un bosque, para abrir terrenos a las actividades agropecuarias o aprovechar la madera en construcción, elaboración de papel y otros usos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA AMBIENTAL: Documento que contiene los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala y requiere para la elaboración y ejecución de los estudios de impacto del medio ambiente.

TRANSPIRACIÓN: Pérdida de vapor de agua por las plantas, principalmente a través de sus estomas, debido a excesos de la misma o a altas temperaturas.

VEDA: Período de tiempo durante el cual se prohíbe, por ley, la tala, la caza o la pesca. Tiene por finalidad proteger las especies, especialmente las que están en peligro de extinción.

VERTEDERO: Dispositivo de una obra hidráulica por donde se vierte agua. Se usa para elevar el nivel del agua hasta una cota determinada o permitir la evacuación de los excesos de agua que sobrepasan un nivel determinado.

VERTIMIENTO: Es la acción y efecto de derramar o vaciar líquidos y también cosas menudas a un cuerpo de agua o a un alcantarillado.

VIVERO: Terreno donde se hace germinar y se inicia el desarrollo de diferentes tipos de plantas, para ser luego transplantadas en el sitio de su desarrollo definitivo. También se denomina vivero al lugar donde se induce la reproducción y se crían en forma artificial, dentro del agua, peces, moluscos, etc. El fomento de viveros tiene una importancia clave para el incremento de la flora y la fauna.

URBANIZACIÓN: Son aquellas áreas desarrolladas dotadas de la infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios.

ZONAS: Es el área correspondiente a subdivisiones de las áreas de actividad.

ZONA DE INFLUENCIA: Es la zona afectada por el desarrollo de una actividad aledaña.

ZONAS MARGINALES: Son los espacios naturales, que presentan serios problemas ambientales, tales como desiertos, tierras fuertemente erosionadas, faldas y laderas de montañas, cinturones de asentamientos humanos en la periferia de las medianas y grandes ciudades y selvas higrófitas inadecuadas para la agricultura. Las condiciones de vida de estas zonas, son muy precarias y las poblaciones que las ocupan viven en niveles de pobreza extrema.

ZONA VIAL: Es el uso del suelo destinado para el trazado y construcción de una vía vehicular o peatonal.

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Hoja N° 18

ZONIFICACIÓN: Es la división Territorial del Municipio en zonas y sectores de actividad, con el fin de regular en forma ordenada los usos e intensidad de éstos a los cuales se destina el terreno y las características urbanísticas de las edificaciones.

BIBLIOGRAFÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL – PLANEACIÓN MUNICIPAL, 2001. Plan de Desarrollo, Puerto Boyacá, Boyacá. ACUERDO No 008 2001, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, Vigencia 2001-2003". ¡Mandato del Pueblo para el Pueblo!. 76 p. @

COLCULTURA, 1995. Manual de Reglamentación, Poblados de Interés Patrimonial. @

CORPOCALDAS, 1998. La Dimensión Ambiental en los Planes de Ordenamiento Municipal, Ley 388/97. Departamento de Caldas. 30p. Manizales. @

EMPOCALDAS, 1998. Plan de Gestión y Resultados 1998 – 2003. Manizales. @

GOBERNACIÓN DE BOYACA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, 2001. Plan de Desarrollo de Boyacá, Visión 2010 para el Periodo 2001 – 2003. 136p. Tunja@

INGEOMINAS - CARDER, 1994. Mapa Preliminar de Amenaza Volcánica Potencial Complejo de Domos Santa Isabel – Cordillera Central de Colombia, 1-29p . Santafé de Bogotá, D.C. @

INGEOMINAS-UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 1997. Microzonificación Sísmica de Santafé de Bogotá. Convenio Interadministrativo 01-93 INGEOMINAS-UPES-DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. 130p. Santafé de Bogotá D.C. @

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC", 1997. Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal. 186p. Santafé de Bogotá, D.C. – Colombia. @

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, "IGAC", 1998. Principios básicos de cartografía Temática, p, Santafé de Bogotá D.C. @

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (España), 1996. Serie Monografías, Seminarios Permanentes de Educación Ambiental. 248p. @

HERMELIN MICHEL, 2000. Medio Ambiente y Plan de Desarrollo Municipal. Puv. SINA. Vol. 1, No. 1. 1-9p. Santa fe de Bogotá, D.C. Colombia. @

DEFINICIONES BÁSICAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ Hoja N° 19

PAGE, W.D. 1988. Geología sísmica y Sismicidad del Noroeste de Colombia. ISA- INTEGRAL, Medellín. @

PARRA, E.; CEPEDA, H. y THOURET, J., 1986. Mapa Actualizado de Amenaza Volcánica Potencial del Nevado del Ruiz. , mapa escala 1:100.000, INGEOMINAS. @

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, 2003. Plan Nacional de Desarrollo, 2004 - 2007. HACIA UN ESTADO COMUNITARIO. Santafé de Bogotá D.C. @

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINAMBIENTE-DNP:UPA, 1996. Política de Bosques, Documento CONPES No. 2834. 35p. Santafé de Bogotá, D.C. @

SUELOS DE COLOMBIA - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, "IGAC", 1998. @

ETTER ANDRES, ECOLOGÍA DEL PAISAJE - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, "IGAC", Santafé de Bogotá D.C. 1991. @

PERSPECTIVA GEOGRÁFICA (síntesis) - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, "IGAC", 1994. @

LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL – Ley 388 de julio 18 de 1.997 "La política Urbana del Salto social". Ministerio de Desarrollo Económico- Viceministerio de Vivienda- Desarrollo Urbano y Agua Potable. Julio 1.997@

LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL – Aproximación Conceptual "Serie Procesos de Aplicación". Ministerio de Desarrollo Económico- Octubre 1.997@

PRESENTACIÓN GENERAL LEY DE DESARROLLO TERRITORIAL –"La Política Urbana del Salto Social". Ministerio de Desarrollo Económico- Viceministerio de Vivienda- Desarrollo Urbano y Agua Potable. Julio 1.997@

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1.991-Fiel Copia de la Gaceta Constitucional No. 127, diciembre de 1.991@

NUÑEZ HERNÁNDEZ., JORGE EDUARDO. "EL PLAN DE VUELO MUNICIPAL" – Primera Edición, Abril de 1.995